



University of
Hradec Králové



Convenio Específico de las Universidades

Sobre la realización de un programa para la obtención de Doble Grado de estudios de la Licenciatura en Ciencia Política

University of Hradec Králové (en adelante "UHK ") con domicilio legal en Rokitanského 62/26, 500 03 Hradec Králové, Czech Republic, representada en este acto por su rector

Prof. Ing. Kamil Kuča, Ph.D.

y

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (en adelante "UAEH"), con domicilio en calle General Mariano Abasolo #600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México, representada en este acto por su rector

Dr. Octavio Castillo Acosta

Teniendo en cuenta:

- Los vínculos existentes entre la "UAEH" y la "UHK" en el campo de la investigación, así como en la formación y la educación;
- La equivalencia de sus misiones de investigación y educación;
- Las dimensiones y los medios equivalentes para alcanzar estos objetivos
- Su mutua voluntad de enriquecer aún más estos vínculos y, en particular, de fomentar los intercambios entre universidades europeas y mexicanas

Acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Doble Grado

Que tiene como objeto promover entre los estudiantes el seguimiento de un plan de estudios definido que les permita obtener dos certificados de titulación reconocidos por ambas instituciones.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

1. Este convenio establece las normas básicas para la realización de estudios de tiempo completo en el programa común de Ciencia Política.

SEGUNDA. ALCANCES

1. Éste Convenio incluye la estipulación de las condiciones de aceptación para cursar los Planes de Estudio, los detalles relativos a la organización y las condiciones para la finalización exitosa de los estudios, así como las condiciones para la obtención de un título universitario y de los detalles relativos a los documentos que certifican la finalización de los estudios.

TERCERA. MARCO LEGISLATIVO

1. **"LAS PARTES"** solicitarán la acreditación del Plan de Estudios en común dando cumplimiento de las disposiciones legales de cada país. Será posible realizar la homologación para el Doble Grado si se acredita en ambos países.
2. Por **"LA UHK"**, el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencia Política se realiza en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Hradec Králové (más adelante FF UHK) de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 111/1998 del Código Jurídico de las Universidades, en la redacción del presente convenio y de conformidad con los reglamentos internos de la **"UHK"** y la FF **"UHK"**.
3. Por parte de **"LA UAEH"**, el estudio del programa común de estudios de "Ciencia Política y Administración Pública" se realiza en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, (más adelante ICSHu) de acuerdo con la normativa universitaria de **"LA UAEH"**

CUARTA.

COOPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS

1. Los departamentos garantes son el Departamento de Ciencias Políticas de FF UHK para "LA UHK" y el Área Académica de Ciencias Políticas y Administración Pública del ICSHu, para "LA UAEH"
2. Cada parte nombra a un coordinador de este programa común de estudios. Los coordinadores supervisan la ejecución del programa, aseguran el intercambio de la información necesaria para la realización del mismo y adoptan medidas para resolver los problemas planteados. "LAS PARTES" participan de manera conjunta en la actualización de las asignaturas para el próximo curso académico, se comunican con los estudiantes y evalúan su retroalimentación. De la misma forma, se comunican con el personal académico encargado de proveer las cuotas de colegiatura, así como con el personal encargado de la administración.

QUINTA.

APOYO INSTITUCIONAL Y PROVISIÓN FINANCIERA

1. La parte anfitriona no exigirá derechos de matrícula a los estudiantes seleccionados para participar en el programa. Los estudiantes seguirán pagando la colegiatura en su institución de origen.
2. "LAS PARTES", se comprometen a proporcionar apoyo institucionalizado a sus dependencias que aseguren los programas de estudio comunes.
3. "LAS PARTES", se comprometen a proporcionar apoyo a estudiantes entrantes en búsqueda de alojamiento adecuado durante sus estudios del programa de doble grado.
4. "LAS PARTES", se comprometen a prestar servicios académicos a los estudiantes que llegan del programa común de estudios (p. ej., acceso a Internet, bibliotecas y otras instalaciones universitarias) en la misma medida y condiciones que se ofrecen a los estudiantes nacionales.
5. "LAS PARTES" proporcionarán la información necesaria y la ayuda esencial solicitada por el estudiante.
6. "LAS PARTES" no están obligadas al pago de ningún tipo de seguro a los estudiantes del programa de estudios común.
7. "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar el apoyo organizativo necesario en relación con los preparativos para la estancia y con el propio estudio.
8. "LAS PARTES" estipulan que toda violación grave de las normas legales del país de destino, así como las propias de "LA UAEH" y "LA UHK" pueden dar lugar a la

terminación inmediata de los estudios del estudiante en el extranjero. En tal caso, la parte que tenga la intención de terminar los estudios del estudiante deberá notificar previamente a la otra parte sobre la grave violación de las regulaciones legales por el estudiante e informar a la otra parte sobre su intención de terminar sus estudios.

SEXTA.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. Los interesados deberán dirigir sus solicitudes para los estudios del programa común de Ciencias Políticas a la facultad correspondiente de cualquiera de "LAS PARTES", de conformidad con sus normas internas relativas al procedimiento de admisión para el programa estipulado.
2. El procedimiento de admisión se lleva a cabo de conformidad con las regulaciones de cada país y con las regulaciones internas de la institución a la que el interesado presenta su solicitud.
3. La facultad de origen del estudiante garantiza el cumplimiento de las condiciones para la inscripción, que serán especificadas por la parte de destino con suficiente antelación.
4. Si el solicitante tiene éxito en el procedimiento de admisión, será admitido para estudiar en la facultad de destino. El solicitante es informado del resultado del procedimiento de admisión de una manera habitual. Tras la notificación de la decisión sobre la admisión a estudiar, el solicitante obtiene el derecho a matricularse en el programa de estudios común en ambas universidades asociadas.
5. Con el fin de confirmar la admisión del estudiante, "LAS PARTES" enviarán una lista de estudiantes admitidos dentro de un período acordado.
6. El número máximo de estudiantes que serán admitidos, es de 15 en el periodo académico correspondiente. Cada año después de la inscripción de los estudiantes, "LAS PARTES" evaluarán el número de estudiantes realmente admitidos por cada una de ellas. En caso de una desproporción considerable en el número de estudiantes admitidos para cursar el programa común de estudios de Ciencia Política de cada una de "LAS PARTES" con respecto a la otra, de mutuo acuerdo estipularán un número específico de estudiantes admitidos en el programa común de estudios de Ciencia Política para el curso académico siguiente o para otro período. En caso de que no se llegue a tal acuerdo entre "LAS PARTES" por cualquier motivo, "LAS PARTES" se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios

para garantizar que el número de estudiantes realmente admitidos por cada una de **"LAS PARTES"** sea similar al número de estudiante admitidos por la otra parte.

SÉPTIMA.

CURSO DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE TERMINACIÓN DE ASIGNATURA

1. Cada una de **"LAS PARTES"** proporcionará cursos para estudiantes de la otra Parte.
2. La carga académica del estudiante será de conformidad con un plan de estudios recomendado que forma parte de este convenio como Anexo No. 1.
3. El estudio se divide en 6 semestres en el caso de la parte de origen de la Universidad de Hradec Králové, en el caso de la parte de origen de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el estudio se divide en 9 semestres
4. Los estudiantes cuya facultad en casa es FF UHK pasan su tercer y cuarto semestre de estudio, en la **"UAEH"** los estudiantes cuya facultad en casa es ICSHu pasan su séptimo y octavo el número de semestres de estudio en FF UHK.
5. Las condiciones para obtener un certificado de ambas partes son alcanzar el mínimo de 40 créditos / ECTS dentro de los dos semestres, en la institución de destino basado en el plan de estudio recomendado y para cumplir con las condiciones para obtener el título de licenciatura de ambas instituciones. La tabla de conversión para la transferencia figura en el anexo No. 2 del presente Convenio.
6. La lengua primaria de estudio y comunicación en la Facultad de Filosofía de la **"LA UHK"** es el idioma inglés, la lengua primaria de estudio y comunicación en la **"LA UAEH"** es español, y como parte del Programa Institucional de Lenguas (PIL), la segunda lengua obligatoria en todos los Programas Educativos es el inglés.
7. Los requisitos de conocimiento de idiomas de **"LA UHK"** para los estudiantes entrantes se establecen para cumplir con el nivel de conocimiento de idioma inglés B2 (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). Para demostrar su conocimiento del inglés, se aceptan certificados de una institución acreditada por el país de origen o declaraciones emitidas en el país de origen.
8. Los requisitos de conocimiento de idiomas de **"LA UAEH"** para los estudiantes entrantes están configurados para cumplir con nivel de conocimiento B1 del idioma español. Para demostrar su conocimiento del español, se aceptan certificados de una institución acreditada por el país de origen.
9. En caso de que los resultados no sean satisfactorios parcial o totalmente al término del último semestre en la institución de destino, el estudiante quedará condicionado a los acuerdos que **"LAS PARTES"** convengan en su momento.

10. "LAS PARTES" convienen en aplicar el principio de "reconocimiento mutuo" de los resultados de los exámenes y las normas y reglamentos de cada una de ellas. Los estudiantes inscritos en cada institución seguirán las reglas prescritas por cada parte en el año que se curse.
11. Al final del período de movilidad, la institución de destino enviará a la institución de origen una copia de la equivalencia de calificaciones en el idioma en inglés de cada estudiante. "LAS PARTES" acuerdan que se evalúen los exámenes/cursos y que los créditos se asignen según las normas establecidas por cada institución. Cada parte garantizará a los estudiantes realización de transferencia de créditos a la institución correspondiente.
12. Los posibles problemas o quejas de los estudiantes son resueltos por los coordinadores del programa de estudios común de conformidad con las normas internas de las partes.
13. En caso de dudas y controversias, los coordinadores y jefes de los departamentos de ambas partes establecerán la comunicación necesaria.

OCTAVA.

EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS

1. El estudiante seleccionará un tema para su tesis de licenciatura en la institución de origen en cumplimiento de la normativa universitaria.
2. Las áreas académicas de ambas partes cooperarán en la selección de temas para tesis de grado y estarán disponibles para su consulta.
3. Es posible realizar la tesis de licenciatura en un idioma diferente al del país de origen, siempre y cuando no vaya en contra de la normativa institucional.
4. El asesor de tesis de grado podrá ser un académico de cualquiera de las partes, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la normativa universitaria de cada una de "LAS PARTES".
5. El estudiante puede realizar el examen de titulación al cumplir con todas las obligaciones de estudio determinadas por el plan de estudio recomendado.
6. Los estudios para la obtención del doble grado concluyen una vez que "LAS PARTES" acrediten su validez por medio de las diferentes modalidades de titulación establecidas por cada institución. Por parte de la "LA UAEH", el requisito de aprobar el examen general de egreso de la licenciatura, establecido en el Reglamento de Titulación de dicha casa de estudios, no aplicará para los estudiantes de "LA UHK" para obtener la titulación.

NOVENA.

TÍTULO ACADÉMICO Y DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN LA FINALIZACIÓN DEL ESTUDIO

1. El graduado del programa de estudios comunes de Ciencia Política deberá recibir dos certificados, uno emitido por "LA UHK" y el otro emitido por "LA UAEH".
2. Por parte de "LA UAEH" el graduado obtendrá el título de "Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública" y por parte de la "LA UHK" obtendrá el título de "Licenciado en Ciencia Política".
3. Los certificados se expedirán de conformidad con la normativa universitaria de cada una de "LAS PARTES".
4. Los documentos que certifican la finalización del programa común de estudios por parte de la UAEH son el certificado total de estudios y el título de grado de Licenciatura. Por parte de la UHK se expedirán el certificado y un apostillado que expedirá la parte de origen.

DÉCIMA.

DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Convenio se celebra por un período indefinido.
2. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio mediante notificación escrita de la intención con al menos seis meses de antelación. Los compromisos ya en curso se cumplirán y los estudiantes inscritos en el programa en ese momento, podrán completarlo.
3. Las modificaciones del presente convenio podrán realizarse en forma de enmiendas escritas numeradas en orden ascendente, que pasarán a formar parte del mismo tras haber sido firmadas por ambas partes.
4. El presente convenio entrará en vigor y surtirá efecto en la fecha de su firma por ambas partes.
5. De este convenio no se derivan obligaciones financieras para con la otra parte.
6. El presente convenio se ejecutará en cuatro ejemplares originales, dos de ellos escritos en inglés y dos en español, todos los cuales serán igualmente válidos, y cada una de las partes recibirá dos ejemplares del mismo, uno en cada idioma.
7. "LAS PARTES" declaran que tratarán de evitar cualquier malentendido y que las posibles controversias relativas a la interpretación del contenido del presente

convenio u otras cuestiones derivadas del mismo se resolverán exclusivamente mediante negociaciones mutuas de "LAS PARTES".

8. "LAS PARTES" declaran que han leído el presente convenio antes de su firma, que han comprendido su contenido y que han concluido con negociaciones mutuas de conformidad con voluntad verdadera, libre, seria y comprensible, sin ningún error y condiciones desfavorables.

Anexos:

- 1) Plan de Estudios Recomendado
- 2) Tabla de Conversión para la Transferencia de Créditos

Como símbolo de consentimiento en el contenido, firman de común acuerdo.

Fecha: 30.2.2023

Fecha:

Por la: Universidad de Hradec
Králové

Por la: Universidad Autónoma del
Estado de Hidalgo



Prof. Ing. Kamil Kuča, Ph.D.

Rector



Dr. Octavio Castillo Acosta

Rector

Univerzita Hradec Králové
Králové
17. listopadu 2023

